

PUNTOS DE SUSCRICION.

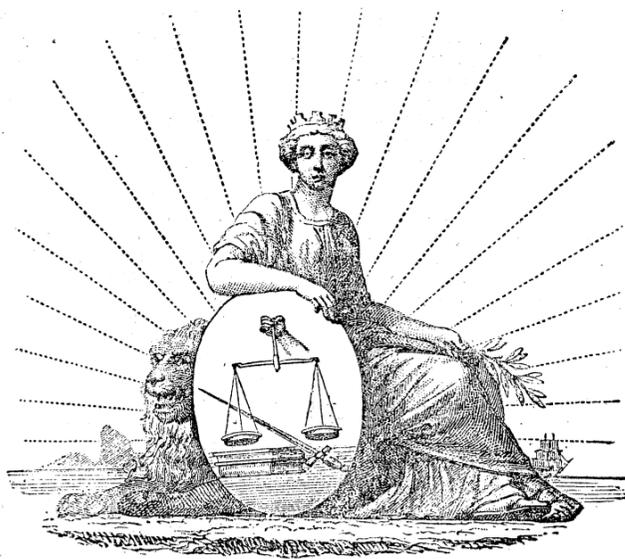
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, General en Jefe del ejército del Norte, continúa en Logroño, y las tropas acantonadas en los puntos convenientes. El tiempo seguía ayer muy lluvioso, y en Navarra nieva con abundancia.

Cataluña.—El General en Jefe participa que fuerzas de carabineros y ronda de Prades y Figuera, en combinacion con los movilizados de las Vilellas, Povoleda y Cornudella sorprendieron, entre Margalef y Bisbal, á la faccion Candisa, quedando muerto el cabecilla y cinco de la partida, cogiéndoles un caballo y efectos de guerra.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro, con fecha 10 desde Vinaroz, da conocimiento de que el dia 9 al salir de Alcalá de Chisvert, despues de haber recorrido varios pueblos donde hay ya cansancio por las vejaciones que sufren y enormes contribuciones que constantemente les exigen los carlistas, hizo marchar por su flanco izquierdo hácia Calig medio escuadron de Villaviciosa, al mando del Capitan Manglano y la compañía de Voluntarios de la Cenia con objeto de cortar la retirada á las partidas que se hallaban en Vinaroz y sus inmediaciones, y al llegar á aquel punto fué recibida la caballería por unas compañías carlistas con un nutrido fuego; pero envuelto el pueblo, y atacado resueltamente, se vieron obligados los carlistas á declararse en dispersion con pérdida de 21 muertos, incluso el Comandante de armas de Calig, y 14 prisioneros.

A las cuatro de aquella tarde entró en Vinaroz, siendo recibido por todas las clases de la poblacion con entusiasmo indescriptible y con vivas al ejército por verse libres de los carlistas, que durante 10 meses que han ocupado aquel punto han causado todo género de vejaciones y cobrado á los propietarios hasta la enorme suma de 14 meses de contribucion. Es de gran importancia la ocupacion de Vinaroz, porque además de las contribuciones que imponian, sacaban considerables cantidades de la Aduana que tenian establecida, y tambien porque se les priva de los recursos que por el puerto recibian.

Aragon.—El Segundo Cabo manifiesta que 300 carlistas, al mando de un tal Santa Pau, se posesionaron anteayer de Urrea de Gaen, provincia de Teruel, de cuyo punto fueron desalojados, causándoles muchos heridos por el destacamento de Híjar al mando del Capitan Dorado, haciéndoles huir á Albalate, á cuyo punto llegó por la noche el batallon reserva número 6, retirándose los carlistas á Ariño.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Vista la instancia presentada por D. José Agustín Argüelles, Teniente Gobernador que fué de Colon, en solicitud de indulto de la pena de confinamiento menor que se halla sufriendo:

Oído el parecer de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado;

Y en conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de Diciembre de 1872, confirmado en los de 28 de Abril de 1873 y 20 de Noviembre último,

Vengo en conceder al referido D. José Agustín Argüelles el indulto solicitado.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

Visto el expediente promovido por el marinero norteamericano Jorge W. Neal en solicitud de indulto de la pena de seis años de prision á que fué condenado por la Audiencia de la Habana por el delito de homicidio:

Vistos el testimonio de la sentencia y el informe favorable de la Sala sentenciadora:

Considerando que el delito cometido no es de los exceptuados por la ley para impetrar el indulto, y que este ha sido ya anticipado por el Gobernador general de Cuba;

En conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el indulto anticipado por el Gobernador general de Cuba al referido Jorge W. Neal.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. de 26 de Noviembre próximo pasado informando acerca de la situacion del Teniente del arma de su cargo D. Julian Chalons y Gomez; y resultando que este Oficial se presentó oportunamente en su destino, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver quede sin efecto la orden de este Ministerio fecha 14 de Octubre de 1873 dándole de baja definitiva en el ejército; publicándose esta disposicion en la GACETA oficial para conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares á quienes se comunicó la mencionada resolucion.

De órden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En órden de 30 de Mayo último expedida por este Ministerio, y á propuesta de la Junta inspectora del Cuerpo Jurídico-militar, se concedió ingreso en el mismo, con el empleo de Auxiliar y destino de Asesor del Gobernador militar de Melilla, á D. Enrique del Castillo y Alba; y por otra orden fecha 30 de Junio siguiente se le nombró Auxiliar de la Auditoría de Guerra de la Capitanía general de Cataluña; pero como dicho funcionario no se ha presentado todavía á servir uno ni otro cargo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por la referida Junta inspectora, ha tenido á bien disponer que el mencionado Auxiliar D. Enrique del Castillo y Alba sea dado de baja definitiva en el Cuerpo Jurídico-militar, publicándose tal resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha

perdido con arreglo á las disposiciones vigentes; mandando al propio tiempo que se cubra desde luego la vacante que deja el individuo de quien se trata.

Lo digo á V. E. para conocimiento de ese Consejo y el de la Junta inspectora. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á consulta del Registrador de la propiedad de Moron, y del cual resulta:

Que en 15 de Mayo último se presentó en la oficina de dicho Registro un mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia del partido, en autos ejecutivos á instancia de Cristóbal Martínez Casas contra Antonio Bascon Molina sobre pago de cantidad, con el fin de que se anotase el embargo causado á este en dos pedazos de olivar en el pago de Naguales, cuya cabida y linderos se describen oportunamente:

Que de los libros del Registro no resulta que las expresadas fincas estuviesen inscritas á nombre del deudor Antonio Bascon Molina, ni tampoco á favor de ninguna otra persona, procediendo en su virtud el funcionario encargado del mismo á abrir nuevo registro bajo los números 2530 y 2531; y extendiendo á continuacion el asiento de suspension de embargo, devolvió el mandamiento al Juzgado para la correspondiente subsanacion:

Que con posterioridad, ó sea en 26 del expresado mes de Mayo, ha sido presentada en la misma oficina la primera copia de una escritura otorgada en 16 de dicho mes, y por la cual el repetido Bascon Molina cede en venta real y perpétua á Andrés Arenillas Becerra un pedazo de olivar sito en el mencionado pago, cuyo dominio resulta inscrito con el núm. 1.º al folio 99 del tomo 61, seccion 3.ª del Ayuntamiento de la referida villa de Moron, finca núm. 1.957:

Que en este estado se presentó otro mandamiento, en el que se subsanan los defectos señalados en el primero y que motivaron la suspension, describiéndose las fincas embargadas con sus linderos antiguos y actuales, indicándose al propio tiempo las inscripciones de domicilio de las fincas á nombre del citado deudor Antonio Bascon Molina, desprendiéndose de todo que el pedazo de olivar vendido por aquel á Andrés Arenillas en la escritura de que queda hecho mérito es precisamente uno de los embargados, y cuya anotacion se suspendió por no aparecer inscrito el dominio á favor de dicho interesado:

Que al Registrador consultante, en vista del expresado segundo mandamiento expedido por el Juez de primera instancia de Moron, se le ocurre la duda de si hallándose, como se halla, presentada la escritura de venta con anterioridad al mismo, deberá cancelarse la anotacion preventiva, tomando la correspondiente de embargo á seguida de la inscripcion de dominio, y ántes de practicar la de la escritura de venta, ó si por el contrario deberá inscribirse esta con antelacion á aquella; decidiéndose dicho funcionario por el segundo extremo, entre otras razones, porque el comprador de la finca, despues de hecho el oportuno asiento de la misma, debe gozar, á tenor de los principios fundamentales de la ley hipotecaria y en evitacion de los perjuicios consiguientes, del derecho de prelación, máxime cuando exigió del vendedor la correspondiente certificacion de libertad, la que fué expedida sin cargas por los motivos que quedan expuestos:

Que el Juez de primera instancia de Moron resuelve la

consulta en el mismo sentido que el Registrador; y que elevado el expediente al Presidente de la Audiencia de Sevilla, tuvieron lugar ciertas diligencias de prueba para mejor proveer; resolviendo por último aquella Autoridad, en méritos de que no puede decirse legalmente que la escritura de venta de que se trata fuese presentada con anterioridad al primer mandamiento, en virtud de haber sido subsanados los defectos de que adolecía por el segundo, que era procedente su inscripción, la que debería practicarse en los libros del registro con antelación á la de la escritura controvertida, y que se remitiera á esta Superioridad el expediente para lo que en definitiva correspondía:

Vistos los artículos 17, 20, 42, núm. 8.º; 73, 74 y 228 de la ley hipotecaria, y 20, 64 del reglamento general dictado para su ejecución:

Considerando que la duda propuesta por el Registrador, y cuya resolución definitiva corresponde á esta Dirección, consiste en resolver si, habiéndose extendido el asiento de presentación de la escritura de venta mencionada en 27 de Mayo último, procede tomar anotación preventiva de un embargo acordado por el Juzgado con anterioridad á la fecha de dicho asiento, cuya duda nace de que el mandamiento judicial presentado despues de extendido este asiento fué expedido para subsanar los defectos ú omisiones de que adolecía otro mandamiento presentado en el registro el día 15 del referido mes; esto es, ántes que lo fuese la escritura de venta otorgada por el deudor:

Considerando que, cualquiera que sea la apreciación que de la conducta del Registrador y de los interesados en la anotación del embargo pueda hacerse, lo cual corresponde á los Tribunales, es un hecho incontrovertible que el expresado funcionario creyó, atendidos los términos con que se describían las fincas en el primer mandamiento, que ninguna de ellas era la que aparecía inscrita á nombre de Bascon Molina con el número 1.937, sino otras distintas; y que en su consecuencia abrió en los libros nuevo registro para las primeras con los números 2.530 y 2.531, y extendió á continuación el asiento de suspensión de anotación de embargo:

Considerando que habiéndose extendido la suspensión de anotación en el registro correspondiente á las fincas números 2.530 y 2.531, sin que apareciera asiento alguno en la finca registrada con el 1.937, es evidente que el segundo mandamiento librado con el objeto de subsanar los defectos del primero no puede tener este carácter para el efecto de que se anote el embargo en esta última finca, porque los beneficios que la ley hipotecaria atribuye á los documentos que subsanan faltas ú omisiones de otros ya presentados, pero que se hallan pendientes de inscripción ó anotación, suponen necesariamente que la subsanación se refiere á la misma finca, y no á otra distinta:

Considerando que al describir el segundo mandamiento la finca que debía ser anotada, con linderos distintos de los que se expresaban en el primero, no subsanó en rigor el defecto de que este adolecía, consistente en no aparecer inscrito el dominio ó la posesión á favor del deudor, sino que rectificó un error sustancial cometido en el mismo documento designando otra finca diferente; por cuya razón, habiéndose acordado y llevado al Registro esta rectificación despues de extendido el asiento de presentación de la escritura de venta otorgada por el deudor y dueño Antonio Bascon Molina en favor de Andrés Arenillas Becerra, no procede la anotación del referido segundo mandamiento con arreglo á la terminante prohibición establecida en el art. 17 de la ley hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado resolver el punto consultado, ordenando al Registrador de la propiedad de Moron que niegue la anotación del mandamiento de embargo expedido en 8 de Junio último por el Juez de primera instancia del mismo partido, en cuanto se refiere á la finca cuya posesión aparece inscrita con el núm. 1.937, sección 3.ª, del Ayuntamiento de dicha villa á favor de Antonio Bascon Molina, y que este cedió en venta real y perpétua á Andrés Arenillas por escritura pública otorgada en 16 de Mayo próximo pasado, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á los interesados para reclamar en la forma y de la manera que vieren convenirles.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION 3.ª—NEGOCIADO 1.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Burgos y Sedano.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Burgos á Sedano la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 50 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos; y si esta se sirviera en carruaje, este deberá tener almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Burgos.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá sustituirle nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Sedano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.487 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Burgos, ó en la subalterna de Rentas de Sedano, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Burgos para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Burgos á Sedano y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 9 del presente mes con el objeto de adjudicar los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, trozo comprendido entre los kilómetros 401 al 444, ámbos inclusive, he acordado anunciar una segunda licitación para el día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 11.231 pesetas que se consignan en el presupuesto detallado, y bajo las condiciones facultativas y económicas que aparecen de los pliegos que en unión de aquel se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegare.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá verificarse en metálico, acciones de carreteras ó cualquier otro papel de la Deuda del Estado; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Huesca 10 de Diciembre de 1874.—El Gobernador interino, Justo Sainz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huesca, con fecha 10 de Diciembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera á que se refiere el citado anuncio, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que se expresan, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del presente año económico de las carreteras de primera, segundo y tercer orden que en el siguiente estado se determinan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 11 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, José García Cachena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de, con fecha de 187, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia y en su tro-

zo....., que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á Irún.—Trozo único.—Desde el kilómetro 97 al 143 inclusive.—Presupuesto de acopios: 7.134 pesetas 62 céntimos.

Idem id. de San Rafael á Segovia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 63 al 93 inclusive.—Presupuesto de acopios: 2.043 pesetas 21 céntimos.

Idem de segundo orden de Boceguillas á Segovia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.º al 79 inclusive.—Presupuesto de acopios: 7.933 pesetas 72 céntimos.

Idem id. de Segovia á Arévalo.—Trozo único.—Desde el kilómetro 2 al 57 inclusive.—Presupuesto de acopios: 3.212 pesetas 58 céntimos.

Idem de tercer orden de Sepúlveda al confin de la provincia de Guadalajara por Riaza.—Trozo único.—Desde el kilómetro 75 al 92 inclusive.—Presupuesto de acopios: 2.692 pesetas 82 céntimos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 12 de Diciembre de 1874.

- Núm. 263 Agustin Rodriguez.—Habana.
- 264 Angel Garcia.—Miranda de Ebro.
- 265 Buenaventura Carrasco.—Oviedo.
- 266 Bernardo Cazaña.—Zaragoza.
- 267 Baldomero Serrano.—Logroño.
- 268 Dolores Perales.—Valencia.
- 269 Pacundo Boyges.—Ablita.
- 270 Francisco Polo y Bernabé.—Valencia.
- 271 Gregorio Urviola.—Tudela de Navarra.
- 272 Jerónimo Martínez.—Mula.
- 273 J. Verdier.—Valladolid.
- 274 Hijos de Pombo.—Santander.
- 275 José Ravena.—Burlasot.
- 276 José Gomez.—Leon.
- 277 José La Huerta.—Medina de Pomar.
- 278 José Goicochea.—Ocaña.
- 279 Justo Fresnero.—Carabanchel A.
- 280 Luciano G. de Castro.—Escorial.
- 281 Julian Moreno.—Villafranca de N.
- 282 Marqués de Galos.—Córdoba.
- 283 Narciso de Milans.—Barcelona.
- 284 Severo Tomás.—Alcubierre.
- 285 Vicente Monterrubio.—Escorial de Abajo.
- 286 Zacarias Sanchez.—Alcalá de Henares.

Madrid 13 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta Económica.

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea intentada el 8 de Abril último para enajenar en beneficio de la Hacienda el vapor nombrado *Ferrol*, existente en el Arsenal de la Carraca, y en cumplimiento á orden del Exmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 19 de Setiembre siguiente, se anuncia nueva licitacion bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 316, de 12 de Noviembre de 1873, *Boletines oficiales de la provincia de Cádiz*, números desde el 224 al 243 de 18 de Noviembre á 16 de Diciembre del mismo año; de la provincia de la Coruña, números desde el 126 al 131 de 29 de Noviembre y de 1.º al 5 da Diciembre del propio año, y de la provincia de Barcelona, núm. 283, de 26 de Noviembre del año citado, y con la modificacion en su avalúo que se indica á continuacion. El acto tendrá lugar ante las Juntas económicas de los tres Departamentos y Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona el dia 12 de Enero próximo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarías de las expresadas Juntas y en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, en las horas hábiles de oficina de los dias no feriados para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Avalúo del casco, arboladura, embarcaciones, máquina y demás pertrechos que constituyen el inventario del vapor *Ferrol* hecha la baja de 15 por 100.

	Pesetas.
Valor del casco.....	88.697'50
Idem de la maquinaria de 120 caballos.....	33.700
Idem de la arboladura.....	6.749
Idem de las embarcaciones menores.....	4.101'25
Idem del aparejo pendiente.....	6.939'06
Idem de las anclas y amarras.....	4.418'89
Idem de la maniobra correspondiente al cuerpo del buque.....	777'92
Idem del velamen, pavesadas y encerados.....	5.498'63
Idem de los utensilios del Contramaestre y demás cargos.....	40.490'51
Total.....	163.372'78

San Fernando 5 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrid.

Secretaria.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta la construccion de 434 capotes pardos de abrigo para el servicio nocturno de los Guardias municipales.

La subasta se verificará el sábado 19 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emision en concepto de fianza para tomar parte en la licitacion.

El tipo para esta será el de 42 pesetas y 50 céntimos cada capote.

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 434 capotes con destino á los Guardias del Ayuntamiento anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del dia....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha subasta, con estricta sujecion á ella. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... 1874.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Rodríguez Marin.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 13 de Diciembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuacion.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	523	77	600	318.407
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 41....	51	4	55	19.677
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	49	6	55	29.632
TOTALES.....	623	87	710	367.116

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	47	45	92	159.437

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. Fernando Calderon y Collantes.—Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—D. Miguel Bosch.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José Fernando Gonzalez.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Registro de la propiedad de Ganzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ganzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Isabel Salgado trasmite por venta á Francisco Muñoz, vecino de San Juan de Alcaño. Tomo 3, folio 487.

Silvestre Rúa trasmite por herencia á Ricardo Rúa y otros, vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 487.

Isidro Gonzalez trasmite por herencia á Ignacio Gonzalez y otros, vecinos de Cortegada. Tomo 3, folio 488.

Sotero Solveira trasmite por venta á José de Castro, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 491.

Juan de Castro trasmite por venta á Juan Seguin, vecino de Villar de Barrio. Tomo 3, folio 492.

José Alonso y otro transmiten por venta á José Varela, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 493.

Rosa Folgoso trasmite por hipoteca á María Feijóo, vecina de Folgoso. Tomo 3, folio 493 vuelto.

José Vidal trasmite por venta á Francisco Miguez, vecino de Saás. Tomo 3, folio 494.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Por Manuel Rivero se trasmite por adjudicacion á D. Ricardo Martinez, vecino de Folgoso. Tomo 3, folio 495.

Domingo Bouzas y otros transmiten por venta á José Lois, vecino de Folgoso. Tomo 3, folio 497.

Isabel Rúa trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 497 vuelto.

Juan Rúa Gonzalez trasmite por hipoteca á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 498.

María Folgoso trasmite por herencia á Josefa Folgoso y otro, vecinos de Folgoso. Tomo 3, folio 499.

Manuel Losada trasmite por venta á Pedro Riude, vecino de Bresmaus. Tomo 3, folio 505.

D. Antonio Perez trasmite por agregacion á la capilla y patronato de Zadagos. Tomo 3, folio 507.

D. Vicente Brandin trasmite por venta á D. José Pazos, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 508.

D. Manuel Baños trasmite por hipoteca á Ramon Alvarez, vecino de Guamil. Tomo 3, folio 509.

Cármen Perez trasmite por herencia á Marcelina Perez y otra, vecinas de Sarreaus. Tomo 3, folio 509 vuelto.

Francisco Rodriguez trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 513.

Josefa Garrido trasmite por herencia á Rosa Iglesias y otro, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 515.

Isabel Novoa trasmite por hipoteca á Francisco Perez, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 516.

Antonio Gonzalez y otro transmiten por hipoteca á Juan Gonzalez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 517.

Francisco Miguez trasmite por venta á José Feijóo, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 517 vuelto.

El mismo trasmite por venta á Antonio Lopez Luques, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 518.

Francisco Rodriguez trasmite por venta á D. Manuel Baños, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 520.

Marcos Rodriguez trasmite por herencia á José Rodriguez y otros, vecinos de Saás. Tomo 3, folio 521.

Juan Rodriguez trasmite por venta á Angel Lopez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 523.

D. Francisco Valcárcel trasmite por hipoteca á D. José Mendoza, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 527.

D. Domingo Dominguez trasmite por hipoteca á D. José Mendoza, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 527.

D. Juan Diaz trasmite por hipoteca á D. José Mendoza, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 527 vuelto.

Doña María Manuela Vidal trasmite por usufructo á D. Manuel Vidal, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 528.

Margarita Nieto trasmite por herencia á Ignacio Vences, vecino de Penedo. Tomo 3, folio 530.

Domingo Bouzas y otros transmiten por venta á Manuel de Prado y otro, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 530 vuelto.

Rodrigo Folgoso trasmite por venta á José Feijóo, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 532.

José Vidal trasmite por venta á Isidro Lamas, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 533.

Pascua Rodriguez trasmite por usufructo á D. Manuel Limia, vecino de Boado. Tomo 3, folio 535.

José Rodriguez trasmite por venta á Francisco Rodriguez, vecino de Escornabois. Tomo 3, folio 539.

Francisco Fernandez trasmite por herencia á Juana Fernandez y otros, vecinos de Tarrazo. Tomo 3, folio 541.

Angela Miguez trasmite por herencia á Diego Miguez y otros, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 544.

Rosa Mendoza trasmite por herencia á Manuel Mendez, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 545.

Ramon Folgoso trasmite por herencia á Josefa Folgoso y otros, vecinos de Trandearas. Tomo 3, folio 548.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Doña María Sampedro, vecina de Pazos. Tomo 3, folio 548 vuelto.

Félix Gomez trasmite por herencia á Isabel Gomez y otros, vecinos de Meilas. Tomo 3, folio 549.

Nicolás Gomez trasmite por herencia á María Gomez y otros, vecinos de Bresmaus. Tomo 3, folio 555.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Manuel Cid y otro, vecinos de Pazos. Tomo 3, folio 556.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. José Enriquez, vecino de Codosedo. Tomo 3, folio 556 vuelto.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Doña Benita Campos, vecina de Pazos. Tomo 3, folio 557.

Fernando Perez trasmite por venta á Francisco Gomez, vecino de Tarrazo. Tomo 3, folio 561.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Antonio Rúa, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 580.

Manuel Mendoza trasmite por venta á Dámaso Gonzalez, vecino de Padroso. Tomo 3, folio 590.

D. José M. Martinez trasmite por venta á D. Pedro Arjumil, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 595.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Domingo Villar y otros, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 596.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Diego Lage y otros, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 597.

Fernando Lozano trasmite por herencia á Pedro y José Lozano. Tomo 3, folio 616.

Jose Corbal trasmite por herencia á Rosa Corbal y otros, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 635.

Josefa Fernandez trasmite por herencia á sus dos hijas, vecinas de Perrelos. Tomo 3, folio 637.

Manuel Lage trasmite por herencia á Ignacio Lage, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 644.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Nicolás Francisco Rúa, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 648.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Enriquez, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 648 vuelto.

Agustina Otero trasmite por herencia á Ana Ruido y otros, vecinos de Penedo. Tomo 3, folio 680.

Vicente Rua trasmite por hipoteca á D. José María Murias, vecino de Orense. Tomo 3, folio 683.

D. Juan Enriquez trasmite por venta á D. Juan Losada, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 667.

Cecilia Palin trasmite por donacion á Rosa Palin, vecina de Sarreaus. Tomo 3, folio 683.

Manuel Carnero trasmite por venta á Juan Antonio Carnero, vecino de Nocelo. Suplemento al tomo 3, folio 47.

Estéban Perez trasmite por permuta á Bartolomé García, vecino de Portela. Tomo 3, folio 133.

Bartolomé García trasmite por permuta á Estéban Perez, vecino de Freijos. Tomo 3, folio 133.

Antonio Ferron trasmite por retracto á María Francisca Enriquez, vecina de Cortegada. Tomo 3, folio 136.

AYUNTAMIENTO DE TRASMIRAS.

Manuel Alvarez trasmite por venta á José Trigo, vecino de Trasmiras. Tomo 4, folio 1.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á D. Manuel Limia, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 1.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á D. Manuel Prol, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 1 vuelto.

Juliana Casas trasmite por donacion á Angel Gomez, vecino de Chamusinos. Tomo 4, folio 1 vuelto.

Manuela Parada trasmite por venta á D. Ignacio Camino, vecino de Pardieiro. Tomo 4, folio 1 vuelto.

Antonio Sanchez trasmite por dote á Francisca Sanchez y otro, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 2.

Manuel Conde trasmite por legado á Manuela Coello y otros vecinos de Zos. Tomo 4, folio 4 vuelto.

Por Ramon Rodriguez se trasmite por adjudicacion á Don Manuel Lopez, vecino de Moreiras. Tomo 4, folio 8 vuelto.

Juliana Casas trasmite por legado á Gabriel Colmenero y otros. Tomo 4, folio 11.

D. Antonio Losáda trasmite por legado á Doña María Losada y otros, vecinos de Lobaces. Tomo 4, folio 16 vuelto.

Manuel Colmenero trasmite por venta á Francisco Rodriguez, vecino de Queirugas. Tomo 4, folio 143.

Por Juan Alvarez se trasmite por venta á Santos Parada, vecino de Beado. Tomo 4, folio 123.

Francisco Rua trasmite por reintegro á José Rua y otros, vecinos de Escornabois. Tomo 4, folio 133.

Manuel Feijóo y otro trasmite por venta á D. Manuel Lopez, vecino de Moreiras. Tomo 4, folio 136.

Partijas á favor de Doña María Josefa Miranda, vecina de Madrid. Tomo 4, folio 100.

Partijas á favor de D. Sebastian Mosquera, vecino de Santiago. Tomo 4, folio 160.

Santos Parada trasmite por venta á Antonio Conde, vecino de Zos. Tomo 4, folio 162.

Jerónimo Feijóo trasmite por permuta á D. Manuel Carrasco, vecino de Pardieiros.

D. Miguel Carrasco trasmite por permuta á D. Jerónimo Feijóo, vecino de Lobaces. Tomo 4, folio 163.

Doña Juana Bolaño trasmite por venta á D. José Paz, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 191.

José Pedro Rodriguez trasmite por venta á Ramon Parada, vecino de Chamusinos. Tomo 2, folio 2.

Partijas á favor de D. José María de Prado.

Partijas á favor del Marqués de San Martin de Hombreiros. Tomo 2, folio 4.

Teresa Besteiro trasmite por venta á D. Manuel Rodriguez Cacholas, vecino de Escornabois. Tomo 2, folio 44.

Manuel Porto trasmite por venta á José Gil y otro, vecinos de Silva-Oscuro. Tomo 2, folio 85.

José Joga trasmite por legado á Rosa Joga y otro, vecinos de Zos. Tomo 2, folio 143.

José Joga trasmite por herencia á José Joga y otros, vecinos de Zos. Tomo 2, folio 146.

Márco Baldeiras trasmite por reconocimiento de foro al Marqués de Santa Cruz de Rivadulla. Tomo 2, folio 135.

Francisco Baldeiras y otros transmiten por reconocimiento de foro al Marqués de Santa Cruz de Rivadulla. Tomo 2, folio 136.

Vicente Conde y otros transmiten por reconocimiento de foro al Marqués de Santa Cruz de Rivadulla. Tomo 2, folio 138.

Rosa Salgado trasmite por venta á Urbano Colmenero, vecino de Hermida. Tomo 2, folio 139.

El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á D. José Castro y otros, vecinos de Lobaces. Tomo 2, folio 168.

Por D. Guardiano Mosquera se trasmite por venta á D. Felipe Vicirto, vecino de Zos. Tomo 2, folio 173.

Rosa Nuñez trasmite por usufructo á Benito Paz, vecino de Baldrid. Tomo 2, folio 202.

Juan Pazos trasmite por venta á Eusebio Rodriguez, vecino de Escornabois. Tomo 2, folio 288.

Jacinto Vazquez y otro transmiten por venta á José Colmenero, vecino de Hermida. Tomo 2, folio 288.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á Tomás Martínez, vecino de Escornabois. Tomo 2, folio 308.

D. Juan Lopez trasmite por declaracion de capital á Domingo Lopez y otros, vecino de Casas. Tomo 2, folio 361.

Rosa Diaz Bolaño trasmite por donacion á José Diz y otra, vecinos de Abavides. Tomo 2, folio 411.

Rosa Diaz Bolaño trasmite por donacion á José Diz y otra, vecinos de Abavides. Tomo 2, folio 417.

Pedro Ferron trasmite por venta á Benita Perez, vecina de Abavides. Tomo 2, folio 479.

Rosa Colmenero trasmite por herencia á Domingo Fernandez y otros, vecinos de Boado. Tomo 2, folio 490.

Doña Rosa Diaz Bolaño trasmite por legado á Doña Juana Diaz Bolaño, vecina de Boado. Tomo 2, folio 490.

Por D. Manuel Mosquera se trasmite por venta á Santos Martínez y otros, vecinos de Ginzo. Tomo 2, folio 493.

Por D. Manuel Mosquera se trasmite por venta á Manuel Rodriguez, vecino de Villaderey. Tomo 2, folio 493.

Por Tomás Casas se trasmite por venta á Gabriel Colmenero, vecino de Chamusinos. Tomo 3, folio 32.

José Alonso trasmite por venta á Manuel Laa, vecino de Villaseca. Tomo 3, folio 86.

Rosa Prol trasmite por venta á José Fernandez, alias Tordo, vecino de Paredes. Tomo 3, folio 37.

Gerardo Bolaño trasmite por venta á Martin y Rosa Bolaño, vecinos de Abavides. Tomo 3, folio 41.

Fernando Pousa trasmite por venta á D. Pedro Salgado, vecino de Villaseca. Tomo 3, folio 42.

Francisco Baldeiras trasmite por venta á Antonio Alvarez, vecino de Esgos. Tomo 3, folio 45.

Antonio Alvarez trasmite por venta á Francisco Baldeiras, vecino de Villaseca. Tomo 3, folio 46.

D. Manuel Rodriguez Colmenero trasmite por dacion en pago á José Gonzalez y otros, vecinos de Cualedro. Tomo 3, folio 47.

Márco Baldeiras trasmite por hipoteca á D. Manuel Becerro, vecino de Baldrid. Tomo 3, folio 66.

Bernardo Rodriguez trasmite por herencia á Teresa Ogea, vecina de Escornabois. Tomo 3, folio 72.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á Manuel Martínez Chago, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 78.

Tomás Vergara trasmite por herencia á Francisca Vergara, vecina de Escornabois. Tomo 3, folio 84.

Manuela Castro trasmite por venta á D. Gregorio Plaza y otra, vecinos de Escornabois. Tomo 3, folio 87.

Manuela Castro trasmite por venta á D. Gregorio Plaza y otra, vecinos de Escornabois. Tomo 3, folio 90.

Por Jerónimo Laza se trasmite por venta á Francisco Martínez, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 102.

Julian Rodriguez trasmite por herencia á Antonia Lozano, vecina de Villaseca. Tomo 3, libro 140.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á José Rodriguez Chanflina, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 123.

Doña María Josefa Mosquera trasmite por venta á D. Manuel Martínez, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 123.

Santos Parada trasmite por venta á Antonio Lopez, alias Luguer, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 133.

Doña Isabel Mosquera trasmite por venta á D. Manuel Martínez, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 136.

Luis Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Benito Ogea, vecino de Trasmiras. Tomo 3, folio 144.

Manuel de Castro trasmite por venta á D. Manuel Martínez, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 151.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Juan Bautista Colmenero. Tomo 3, folio 151 vuelto.

Luis Rodriguez y otro transmiten por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Covelas. Tomo 3, folio 154.

Benita Lopez trasmite por usufructo á Baltasar Baamonde, vecino de Abavides. Tomo 3, folio 158.

Josefa Mellado trasmite por herencia á María Lage, vecina de Villaseca. Tomo 3, folio 176.

Francisco Rodriguez trasmite por venta á D. Bartolomé Palomanes, vecino de Abavides. Tomo 3, folio 182.

Doña Rosa Lopez y otro transmiten por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 3, folio 187.

Felipe Justo trasmite por venta á Silvestre Rodriguez, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 189.

José Alonso Villar trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 193.

Primitivo Rodriguez trasmite por herencia á Francisco Lopez y otro, vecinos de Chamusinos. Tomo 3, folio 200.

Primitivo Rodriguez trasmite por herencia á Francisco Lopez y otro, vecinos de Chamusinos. Tomo 4, folio 1.

Francisco Rodriguez y otros transmiten por venta á Francisco Rodriguez, vecino de San Baya. Tomo 4, folio 11.

D. José Mendoza trasmite por redencion á Antonio Lozano y otros, vecinos de Villaseca. Tomo 4, folio 29.

Por Ignacio Gomez se trasmite por venta á Manuel Gomez, vecino de Rebordachá. Tomo 4, folio 34.

D. Simon de Castro trasmite por permuta á D. Manuel Alvarez y otros, vecinos de Vilela. Tomo 4, folio 40.

D. Manuel Alvarez trasmite por permuta á D. Simon de Castro, vecino de Villar de Liebres. Tomo 4, folio 40.

D. Vicente Brandin trasmite por venta á Catalina Amado, vecina de Paradiña. Tomo 4, folio 43.

María Rodriguez trasmite por venta á Santiago Fernandez, vecino de Hermida. Tomo 4, folio 48.

Ramon Martinez trasmite por permuta á D. Alonso Blanco, vecino de Piñeira Seca. Tomo 4, folio 50.

Melchor Alonso trasmite por herencia á José y Rosa Alonso, vecinos de Villaseca. Tomo 4, folio 50.

José Prol, alias Costureira, trasmite por venta á Manuel Prol y otros, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 60.

Francisco de Castro trasmite por venta á Leonardo de Castro, vecino de Castelo. Tomo 4, folio 62.

Baltasar Penin trasmite por venta á Catalina Amado, vecina de Abavides. Tomo 4, folio 66.

José Parada trasmite por herencia á Manuel Salgado, vecino de Zos. Tomo 4, folio 68.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Ramon Martinez, vecino de Celanova. Tomo 4, folio 72.

Francisco Freiria y otra transmiten por herencia á José Freiria y otros, vecinos de Escornabois. Tomo 4, folio 73.

Antonia Feijóo trasmite por herencia á María Cuquejo y otros, vecinos de Silva-Oscuro. Tomo 4, folio 86.

Manuel Pazos Randa trasmite por herencia á Agustina Pazos y otro, vecinos de Escornabois. Tomo 4, folio 91.

José Rodriguez Fidalgo trasmite por herencia á Manuel Rodriguez y otros, vecinos de Escornabois. Tomo 4, folio 98.

Luis Rodriguez trasmite por hipoteca á Gabriel Colmenero, vecino de Chamusinos. Tomo 4, folio 100.

Isabel Martinez trasmite por herencia á Agustin Rodriguez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 101.

Manuel Ferreiro trasmite por venta á Benito Limia, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 149.

Luis Rodriguez trasmite por venta á D. Nicasio Rodriguez, vecino de Chamusinos. Tomo 4, folio 124.

D. José Pedro Lopez trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 4, folio 127.

Luis Rodriguez y otros transmiten por hipoteca á D. Santos Martínez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 129.

Tomás Fiz trasmite por hipoteca á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 4, folio 138.

Por Ramon Rodriguez se trasmite por venta á César Bernardes, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 138.

Gregorio Salgado y otra transmiten por venta á José Paz, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 132.

Isabel Rodriguez trasmite por venta á Tomás Rodriguez, vecino de Rabal. Tomo 4, folio 135.

Francisco Martinez trasmite por hipoteca á D. Antonio Feijóo y otros. Tomo 4, folio 137.

D. Francisco de Castro y otros transmiten por venta á Don Francisco Rivero y otro, vecinos de San Baya. Tomo 4, folio 158.

Catalina Rodriguez trasmite por venta á D. Luis Rodriguez y otros, vecinos de Trasmiras. Tomo 4, folio 160.

Benita Gonzalez trasmite por usufructo á José Fernandez, vecino de Villar de Liebres. Tomo 4, folio 161.

D. Francisco de Castro y otros transmiten por redencion á Benito Perez y otros, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 170.

D. Francisco de Castro y otros transmiten por redencion á José Fid y otros, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 171.

Beatriz Rodriguez trasmite por venta á Antonio Fontarigo, vecino de Rabal. Tomo 4, folio 172.

D. Francisco Castro y otros transmiten por redencion á Don Francisco Cotilla y otros, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 174.

D. Rosendo Feijóo trasmite por herencia á D. Pablo Feijóo y otros, vecinos de San Baya. Tomo 4, folio 175.

Manuela Coello trasmite por herencia á D. Antonio Conde y otros, vecinos de Zos. Tomo 4, folio 179.

José Fernandez trasmite por usufructo á María Barreira, vecina de Villar de Liebres. Tomo 4, folio 182.

D. Manuel Limia trasmite por adjudicacion á Domingo Ferreiro. Tomo 4, folio 193.

Por Nicolás Laza se trasmite por venta á Benito de Castro, vecino de Escornabois. Tomo 4, folio 195.

Juana Vila trasmite por legado á D. Francisco Rodriguez, vecino de Trasmiras. Tomo 4, folio 197.

Doña Generosa Mosquera trasmite por venta á D. Froilan Martinez y otro, vecinos de Villaderey. Tomo 4, folio 198.

Torbio Fernandez trasmite por venta á D. Simon de Castro, vecino de Villar de Liebres. Tomo 4, folio 200.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á Bernardo Alvarez, vecino de Zos. Tomo 4, folio 201.

D. José Mendoza trasmite por venta á Manuel Lozano, vecino de Villaseca. Tomo 4, folio 205.

Gregorio Salgado trasmite por hipoteca á Manuel Caseiro, vecino de Moreiras. Tomo 4, folio 206.

Pascua Conde trasmite por legado á Miguel Rodriguez, vecino de Rabal. Tomo 4, folio 209.

D. Vicente D. Teijeiro trasmite por anticipo de legitima á D. Rafael Teijeiro, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 216.

Rosa y María Alonso transmiten por venta á D. Francisco Cotilla, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 217.

Francisco Martinez trasmite por hipoteca á Manuel Martinez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 220.

María Suarez trasmite por legado á Jacinto Suarez y otros, vecinos de Zos. Tomo 4, folio 224.

María Suarez trasmite por herencia á Jacinta Suarez y otros, vecinos de Zos. Tomo 4, folio 223.

Francisco Pousa trasmite por hipoteca á Manuel Martinez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 226.

D. Vicente Brandin trasmite por venta á Vicente y José Garcia, vecinos de Abavides. Tomo 4, folio 228.

Francisco Martinez trasmite por venta á Jacinto Conde, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 230.

Santos Parada trasmite por venta á D. José Rodriguez, vecino de Zos. Tomo 4, folio 234.

José Fariñas trasmite por venta á D. Bartolomé Palmades, vecino de Abavides. Tomo 4, folio 236.

Doña Rosa Roman trasmite por hipoteca á D. Manuel Rodriguez, vecino de Chamusinos. Tomo 4, folio 239.

Joaquin Diaz trasmite por herencia á Casiano Diaz y otros, vecinos de Morgade. Tomo 4, folio 241.

Joaquin Diaz trasmite por herencia á Casiano Diaz y otros, vecinos de Morgade. Tomo 4, folio 243.

Agustin Rodriguez trasmite por hipoteca á Venancio Alvarez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 249.

José Barreira trasmite por venta á D. Pedro Perez, vecino de Escornabois. Tomo 4, folio 258.

José Campelo y otros transmiten por cesion á D. Jacobo Manuel Otero, vecino de Bargeles.

José Campelo y otros transmiten por cesion á D. Vicente Gonzalez, vecino de Gomesende. Tomo 4, folio 259.

Doña Juana Torres trasmite por venta á D. Jacobo Manuel Otero, vecino de Bargeles. Tomo 4, folio 260.

Doña Juana Torres trasmite por venta á D. Vicente Gonzalez, vecino de Gomesende. Tomo 4, folio 260.

Doña Juana Torres trasmite por venta á Ceferino Torres, vecino de Esudeiros. Tomo 4, folio 260.

Teresa Rivero trasmite por venta á Manuel Atanes, vecino de Cualedro. Tomo 4, folio 269.

Ramon Rodriguez trasmite por hipoteca á Benito Ogea, vecino de Trasmiras. Tomo 4, folio 271.

Cecilia Martinez trasmite por usufructo á Pedro Losada, vecino de San Baya. Tomo 4, folio 273.

D. Juan Antonio Lama trasmite por venta á D. Benito Rodriguez, vecino de Casas. Tomo 4, folio 284.

José Fernandez trasmite por venta á D. Manuel Martinez, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 285.

Agustín Rodriguez trasmite por venta á Martin Sanmamed, vecino de Villaderey. Tomo 4, folio 289.

D. Gregorio Vieito y otros trasmiten por declaracion de dote á Doña Manuela Joga, vecina de Zos. Tomo 4, folio 290.

D. Felipe Vieito trasmite por herencia á D. Gregorio Vieito, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 298.

D. Felipe Vieito trasmite por herencia á Doña Escolástica Vieito, vecina de Zos. Tomo 4, folio 299.

D. Felipe Vieito trasmite por herencia á Doña Agapita Vieito, vecina de Zos. Tomo 4, folio 301.

D. Felipe Vieito trasmite por herencia á Doña Clementina Vieito, vecina de Zos. Tomo 4, folio 302.

D. Felipe Vieito trasmite por herencia á Doña Polonia Vieito, vecina de Zos. Tomo 4, folio 303.

Doña Manuela Joga trasmite por hipoteca á Doña Clementina Vieito y otros, vecinos de Zos. Tomo 4, folio 304.

D. José Alonso y otra trasmiten por anticipo de legítima á D. Ricardo Alonso, vecino de Villaderey. Tomo 5, folio 2.

Pedro Losada trasmite por herencia á Rosa Losada y otros, vecinos de San Baya. Tomo 5, folio 4.

Martin Gil trasmite por herencia á Evarista Gil y otros, vecinos de Perrellos. Tomo 5, folio 8.

D. Vicente M. Gonzalez trasmite por venta á D. Pedro Gonzalez Serapio y otro, vecinos de Villaderey. Tomo 5, folio 9.

Agustina Rodriguez trasmite por venta á Tomás Martinez, vecino de Escornaboís. Tomo 5, folio 25.

Benito Feijóo trasmite por permuta á María Fontarigo, vecina de Soutelo. Tomo 5, folio 26.

José Barreira trasmite por venta á Manuel Ogea, vecino de Escornaboís. Tomo 5, folio 27.

María Rodriguez trasmite por venta á Juan Perez, vecino de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 29.

Antonio Gonzalez trasmite por venta á D. Pedro Rodriguez y otra, vecinos de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 32.

Antonio Montero trasmite por venta á Juan Fernandez, vecino de Trasmiras. Tomo 5, folio 39.

Francisca Pousa trasmite por hipoteca á los hijos de Pedro Gonzalez, vecinos de Abavides. Tomo 5, folio 42.

D. Benito Rodriguez trasmite por anticipo de herencia á D. José Rodriguez. Tomo 5, folio 43.

Miguel Rodriguez trasmite por venta á D. Benito Ogea, vecino de Trasmiras. Tomo 5, folio 45.

Pedro Ogea trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 5, folio 46.

Francisco Ramos trasmite por venta á Benito Limia, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 48.

José Alonso trasmite por herencia á Juan Alonso, vecino de Escornaboís. Tomo 5, folio 52.

El Gobernador civil trasmite por redencion á D. José Gomez, vecino de Garabelos. Tomo 5, folio 60.

Benito Colmenero trasmite por reintegro á José Colmenero y otros, vecinos de Chamusiños. Tomo 5, folio 63.

Domingo Lopez y otro trasmiten por venta á Juan Lopez, vecino de Casas. Tomo 5, folio 68.

José Gil trasmite por venta á Gabriel Moure, vecino de Chamusiños. Tomo 5, folio 72.

Manuel Colmenero trasmite por venta á D. Francisco Pazos, vecino de Padroso. Tomo 5, folio 73.

Antonio Atanes trasmite por venta á José Rodriguez, vecino de Castelo. Tomo 5, folio 78.

José Dominguez trasmite por herencia á Francisco Dominguez y otro, vecinos de Serralleira. Tomo 5, folio 80.

Juan Colmenero trasmite por venta á Torcuato Colmenero, vecino de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 89.

Dominga Rivero trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 5, folio 90.

Los vecinos de Villarchap y otros trasmiten por deslinde á D. José Arias, vecino de Piñor. Tomo 5, folio 91.

D. Gregorio Gonzalez trasmite por herencia á D. Andrés Gonzalez y otro, vecinos de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 92.

Isabel Rodriguez trasmite por venta á Benito Rodriguez y otros, vecinos de Rabal. Tomo 5, folio 100.

Benito Rodriguez trasmite por hipoteca á Isabel Rodriguez, vecina de Lobaces. Tomo 5, folio 101.

D. Manuel Limia trasmite por venta á D. Alonso Palmades, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 107.

José Fariñas y otro trasmiten por venta á D. Bartolomé Palmades, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 108.

Josefa Rodriguez trasmite por usufructo á Juan Martinez, vecino de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 112.

Juan Martinez trasmite por venta á Martin Sanmamed, vecino de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 118.

D. José Benito Martinez trasmite por cesion á D. Pedro Raña y otros, vecinos de Escornaboís. Tomo 5, folio 119.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Francisco Gomez, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 121.

El Apoderado de D. Saturnino Calderon Collantes trasmite

por redencion á Pedro Prieto y otros, vecinos de Abavides. Tomo 5, folio 131.

D. Ramon Martinez trasmite por redencion á D. José Ramon Miranda, vecino de Busteliños. Tomo 5, folio 150.

D. Pedro Garcia de Novoa trasmite por legado á Doña María Mosquera, vecina de Castro. Tomo 5, folio 153.

Francisco Diaz Bolaño trasmite por venta á Pedro Garcia, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 154.

Domingo Lopez trasmite por venta á D. Juan Lopez, vecino de Casas. Tomo 5, folio 163.

Fructuosa Mendez trasmite por herencia á Benito Losada, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 167.

Matias Rodriguez trasmite por venta á Pedro Barreiros y otro, vecinos de Abavides. Tomo 5, folio 182.

D. Manuel Limia trasmite por venta á D. Juan Insausti, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 185.

D. Francisco Gomez trasmite por venta á Diego Martinez, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 187.

José da Pousa trasmite por hipoteca á D. Genaro Ugarte, vecino de Allariz. Tomo 5, folio 226.

D. José Alonso Fernandez trasmite por hipoteca á D. Genaro Ugarte, vecino de Allariz. Tomo 5, folio 227.

Francisco Pousa trasmite por venta á Domingo Alvarez. Tomo 5, folio 228.

Nicolás Cid trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 231.

Santos Justo trasmite por hipoteca. Tomo 5, folio 232.

Blas Francisco trasmite por venta á Gabriel Moure, vecino de Chamusiños. Tomo 5, folio 234.

Rosa Feijóo trasmite por herencia á Matias Feijóo y otros, vecinos de Zos. Tomo 5, folio 237.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Tomás Martinez, vecino de Escornaboís. Tomo 5, folio 271.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Tomás Martinez, vecino de Escornaboís. Tomo 5, folio 295.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Manuel Vila, vecino de Escornaboís. Suplemento al tomo 5, folio 7.

Camilo Feijóo trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Suplemento al tomo 5, folio 15.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Tomás Alonso y otros, vecinos de Villaseca. Suplemento al tomo 5, folio 23.

Antonio Garcia trasmite por herencia á Tomás y José Garcia, vecinos de Rabal. Suplemento al tomo 5, folio 24.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Perez Mazcareñas, vecino de Trasmiras. Suplemento al tomo 5, folio 29.

Domingo Laza y otro trasmiten por venta á D. Baltasar Conde, vecino de Villaderey. Suplemento al tomo 5, folio 32.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Gregorio Paz, vecino de Villaderey. Suplemento al tomo 5, folio 33.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Gregorio Fernandez, vecino de Ginzo. Suplemento al tomo 5, folio 39.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDESANTOS.

Jerónimo Cid trasmite por reintegro á Bernarda Ferreiro, vecina de Parada. Tomo 1, folio 4 vuelto.

Jerónimo Cid trasmite por reintegro á Josefa Ferreiro, vecina de Parada. Tomo 1, folio 4 vuelto.

Jerónimo Cid trasmite por legado á Fernando Cid, vecino de Parada. Tomo 1, folio 4 vuelto.

Jerónimo Cid trasmite por legado á Diego Cid, vecino de Parada. Tomo 1, folio 4 vuelto.

Jerónimo Cid trasmite por legado á Julian Cid, vecino de Parada. Tomo 1, folio 4 vuelto.

D. José Novoa trasmite por permuta á Francisco Quelle, vecino de Parada. Tomo 1, folio 5 vuelto.

D. Juan Dominguez trasmite por venta á Eduardo Fernandez, vecino de Parada. Tomo 1, folio 9.

María Perez trasmite por legado á Juan Taboada, vecino de Barrio. Tomo 1, folio 31.

Francisco Traveso trasmite por legado á María Traveso, vecina de Villardasantos. Tomo 1, folio 70.

Tomasa do Muíño trasmite por herencia á Ramon Sambreixume, vecino de Parada. Tomo 1, folio 86.

Isabel da Poza trasmite por herencia á Antonio Cabrera, vecino de Villardasantos. Tomo 1, folio 102.

Antonia da Poza trasmite por herencia á Francisco da Poza y otro, vecinos de Barrio. Tomo 1, folio 131.

Diego Cid trasmite por hipoteca á Juan Manuel Fernandez, vecino de Rairiz. Tomo 1, folio 144.

María Moreira trasmite por herencia á Ramon Moreira, vecino de Parada. Tomo 1, folio 171.

Partijas á favor de D. Ramon Sandías, vecino de Parada. Tomo 1, folio 200.

Partijas á favor de Doña María Hermita Sandías, vecina de Parada. Tomo 1, folio 201.

Partijas á favor de D. Ramon Sandías Fondevila, vecino de Parada. Tomo 1, folio 201 vuelto.

Partijas á favor de Doña María Dolores Sandías, vecina de Verin. Tomo 1, folio 201 vuelto.

Francisco Borrajo trasmite por herencia á Tomasa Ferreiro, vecina de Villardasantos. Tomo 1, folio 203.

Andrea Gonzalez trasmite por herencia á Francisco Freire, vecino de Layoso. Tomo 1, folio 218.

Manuel Jardon trasmite por donacion á Francisco Jardon y otra, vecinos de Parada. Tomo 1, folio 221.

Josefa de Saa trasmite por herencia á Francisco Rodriguez y otros, vecinos de Parada. Tomo 1, folio 229.

Pantaleon Nogueiras trasmite por legado á D. José Rodriguez Opazo y otros, vecinos de Parada. Tomo 1, folio 234.

D. Manuel Perez trasmite por herencia á Francisco Perez y otros. Tomo 1, folio 254.

Blas Cao trasmite por herencia á Francisca Alvarez, vecina de Villardasantos. Tomo 1, folio 268.

Josefa Novoa trasmite por herencia á Francisco Barja, vecino de Cerredelo. Tomo 1, folio 289.

D. Francisco Perez trasmite por hipoteca á D. José Bouzas Corde, vecino de Allariz. Tomo 1, folio 308.

José Garcia trasmite por permuta á D. Vicente Taboada y otro, vecinos de Outeiro. Tomo 1, folio 318.

D. Vicente Taboada y otro trasmiten por permuta á José Garcia, vecino de Outeiro. Tomo 1, folio 318.

Doña María Martinez trasmite por donacion á Doña Emilia Hierro y otra, vecinas de Villardasantos. Tomo 1, folio 320.

Francisco Rodriguez trasmite por herencia á Josefa Rodriguez, vecina de Parada. Tomo 1, folio 321.

Matias Prieto trasmite por herencia á María Benita Prieto y otro, vecinos de Layoso. Tomo 1, folio 340.

María do Pozo trasmite por herencia á Antonio Cabrera y otros. Tomo 2, folio 20.

Torcuato Gonzalez trasmite por herencia á Felipe Gonzalez, vecino de Layoso. Tomo 2, folio 101.

El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á la Junta del partido de Ginzo. Tomo 2, folio 130.

Ignacio Sambreixume trasmite por herencia á Pascual Sambreixume y otros, vecinos de Tejedino. Tomo 2, folio 153.

Antonio Quintas trasmite por herencia á Francisco Miguez y otros, vecinos de Breijome. Tomo 2, folio 176.

D. Vicente Taboada y otra trasmiten por donacion á Don Fernando Taboada, vecino de Outeiro. Tomo 2, folio 192.

D. Bernardo Martinez Moure trasmite por partijas á D. José Martinez Moure y otros, vecinos de Ginzo. Tomo 2, folio 201.

Tomás Salgado y otra trasmite por venta á Ventura Miguez, vecino de Parada. Tomo 2, folio 220.

Roque Salgado trasmite por usufructo á María Bahía, vecina de Parada. Tomo 2, folio 228.

Francisco Miguez y otra trasmiten por herencia á Ramon Miguez y otros. Tomo 2, folio 234.

Manuel Garcia trasmite por herencia á Marcos Garcia, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 262.

Benita Gándara trasmite por usufructo á Domingo da Cal, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 271.

José Morales trasmite por herencia á José Benito Morales, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 273.

María Rivero trasmite por donacion á Domingo Rivero, vecino de Mosqueiro. Tomo 2, folio 289.

José Quelle trasmite por hipoteca á Francisco Quelle, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 293.

Alvaro Garcia trasmite por herencia á Manuel Gesteira, vecino de Parada. Tomo 2, folio 296.

María Nogueiras trasmite por reintegro á Josefa y Fermin Melio. Tomo 2, folio 305.

Doña Rosa Novoa trasmite por venta á D. Francisco Rodriguez, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 313.

D. Fernando Novoa trasmite por herencia á Doña Antonia Novoa, vecina de Castelaus. Tomo 2, folio 313 vuelto.

Manuel Ferreiro trasmite por reintegro á Josefa Quintas, vecina de Parada. Tomo 2, folio 322.

D. Ramon Sandías trasmite por legado á Doña María Hermita Sandías, vecina de Parada. Tomo 2, folio 323.

Francisca Borrajo trasmite por herencia á Francisco Quelle y otros, vecinos de Villardasantos. Tomo 2, folio 327.

Eusebio Pedras trasmite por herencia á Manuel Pedras y otros, vecinos de Mosqueiro. Tomo 2, folio 336.

Manuel Cabrera trasmite por herencia á Antonia Cabrera, vecina de Villardasantos. Tomo 2, folio 361.

Doña Josefa Camino trasmite por herencia á D. Francisco Camino, vecino de Barrio. Tomo 2, folio 365.

D. Francisco de Castro trasmite por herencia á D. Juan de Castro, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 367.

Josefa Quelle trasmite por herencia á Juan Quelle y otros, vecinos de Villardasantos. Tomo 2, folio 370.

Andrea Feijóo trasmite por venta á D. Joaquin Puga, vecino de Pereira. Tomo 2, folio 372.

D. Francisco Camino trasmite por herencia á Francisco da Cal y otro, vecinos de Villardasantos. Tomo 2, folio 373.

José Alvarez Pozo trasmite por herencia á José Alvarez, vecino de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 377.

Manuel Cid trasmite por herencia á José Cid, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 378.

Fernando Miguez trasmite por hipoteca á Marcial da Poza, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 380.

Domingo Jardon trasmite por herencia á José y María Jardon, vecinos de Villardasantos. Tomo 2, folio 381.

Manuel da Poza Sobrino trasmite por herencia á Manuel da Poza, vecino de Villarino. Tomo 2, folio 381.

María Barja trasmite por legado á Bárbara Barja y otro, vecinos de Parada. Tomo 2, folio 383.

Liberata do Moíño trasmite por venta á D. Joaquin Puga, vecino de Pereira. Tomo 2, folio 385.

Alonso Vazquez y otra trasmiten por venta á Juan Villarino, vecino de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 386.

Fernando da Cal y otro trasmiten por venta á Fernando Villarino, vecino de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 386.

Manuel Quintas trasmite por hipoteca á Miguel de Novoa, vecino de Outeiro. Tomo 2, folio 387.

Josefa Quelle y otro trasmiten por hipoteca á seguro de costas en causa de fraude. Tomo 2, folio 388.

Manuel Garcia trasmite por legado á Vicente Nogueiras, vecino de Parada. Tomo 2, folio 390.

José da Cal trasmite por herencia á Brígida do Pozo, vecina de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 391.

Diego Trabeso trasmite por venta á José Perez, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 392.

Diego Trabeso trasmite por venta á Antonio do Pozo, vecino de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 394.

José Rodriguez trasmite por legado á Teresa Miranda y otros, vecinos de Layoso. Tomo 2, folio 396.

José Sirgo Turgilla trasmite por venta á Domingo da Cal, vecino de Barrio. Tomo 2, folio 400.

José Bahía trasmite por herencia á Antonio Bahía y otros, vecinos de Casas da Veiga. Tomo 2, folio 403.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Doña María Josefa García, vecina de Outeiro. Tomo 2, folio 405.

Pedro Fontelo trasmite por herencia á Pablo Fontelo y otros, vecinos de Castelaus. Tomo 2, folio 406.

Andrés Feijoo trasmite por venta á Manuel da Poza, vecino de Villarino. Tomo 2, folio 407.

D. Pedro García de Novoa trasmite por legado á Doña María Estévez y otra. Tomo 2, folio 409.

Doña María Antonia García trasmite por redencion á Joaquín Gonzalez, vecino de Villardasantos. Tomo 2, folio 411.

Felipe Gonzalez y otra trasmiten por herencia á José Gonzalez y otros, vecinos de Layoso. Tomo 2, folio 418.

Josefa García trasmite por partijas á D. Angel Carnicero, vecino de Villar de Bos. Tomo 2, folio 424.

Josefa García trasmite por partijas á Doña Josefa Carnicero, vecina de Villarino. Tomo 2, folio 424 vuelto.

Francisco da Poza trasmite por herencia á Ramona García, vecina de Villardasantos. Tomo 2, folio 427.

María García trasmite por venta á Tomás Ferreiro, vecino de Layoso. Tomo 2, folio 437.

Manuel Jardon trasmite por herencia á Agustín Jardon y otros, vecinos de Parada. Tomo 2, folio 438.

Ramon Feijóo trasmite por herencia á Silvestre Feijóo y otro, vecinos de Casa da Veiga. Tomo 2, folio 440.

Doña Rosa Novoa trasmite por venta á D. José Novoa, vecino de Parada. Tomo 2, folio 443.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Fernando Miguez, vecino de Parada. Tomo 2, folio 452.

Agustín Morán trasmite por herencia á José Morán, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 453.

Doña María Antonia García trasmite por venta á Joaquín Gonzalez, vecino de Pereira. Tomo 2, folio 461.

PREVENCIONES.

1.ª Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.ª También podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos registros los que tengan la representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.ª Para adiconar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica se considerarán como interesados los dueños de los prédios colindantes.

4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria y la prórroga concedida por Real decreto de 29 de Diciembre último, en tanto se considerará trascurrido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto consisten así en las inscripciones tanto antiguas como nuevas y no más: lo que no aparezca en ellas esplicitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que desuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en el anterior extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Ginzo de Limia 12 de Marzo de 1864.—Antonio Dominguez de Roman.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Carraca.

D. Manuel Mateo Dominguez, Capitan de infantería de Marina y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero de los marineros Roque Muñoz Polo, hijo de José y de Isabel, natural de Medina, y Manuel de los Santos y Santos, hijo de José y de María Doñeres, natural de Isla Cristina, fugados del presidio de Cuatro Torres; y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos marineros Roque Muñoz y Manuel de los Santos, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presenten en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de que son acusados, y por lo que se les está instruyendo sumaria; y de no verificarlo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarlos ni emplazarlos por estar así mandado.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 4 de Diciembre de 1874.—V. B.—Manuel Mateo Dominguez.—Por su mandato, Ramon O'Dogherty Navajas.

Madrid.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la brigada de trasportes del cuerpo administrativo del ejército Alejandro Lapuente Valencia, á quien estoy procesando por dicho delito y el de hurto de tres tercerolas que componian su armamento, y el de dos soldados que tenia á sus órdenes; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto y pregón á dicho Alejandro Lapuente Valencia, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos. Madrid 2 de Diciembre de 1874.—José Gonzalez O'Farril.—Por su mandato, Salustiano García, Escribano.

Juzgados de primera instancia.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Atanasia Sanchez Sabio, natural de Albuñol, vecina de Linares, viuda, de 32 años de edad, y Pascual Sanchez y Sanchez, de igual naturaleza y vecindad, soltero, minero, de 34 años de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado para ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que contra Juan Bautista Carratalá y Ochoa, María de Gamez Soto, alias San Márcos, sigo sobre homicidio de José Manzano Moreno, y reconocen á la María de Gamez, con arreglo á lo prescrito en el art. 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo sin más citarlos ni emplazarlos seguirá la causa, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 28 de Noviembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término improrrogable de nueve dias, á contar desde que fuera inserto en la GACETA DE MADRID, á Hilario Fernandez y otro individuo, armados y montados, vestidos de chaqueta de paño pardo y pantalon y boina encarnada, para que durante este periodo comparezcan en mi Juzgado á responder de los cargos que contra ellos aparecen en causa por conspiracion y secuestro del Alcalde de Castil de Lenceas, verificado en 3 de Noviembre último.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de policia para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 7 de Diciembre de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandato de S. S., Alejandro Gonzalez.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y á los dependientes de la policia judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías, cerdos y pavos, cuyo número y señas se expresan á continuacion, y que en la madrugada del día 13 de Noviembre ante-próximo fueron robados del cortijo de los Molares, término de esta ciudad; y caso de ser hallados los detendrán con sus conductores remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, si estos no acreditasen su legitima procedencia, por tenerlo así mandado en la causa sobre el particular instruida en este Juzgado.

Cabra 3 de Diciembre de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas de los semovientes y aves.

Una potra pelo colorado, próxima á la marca, de cuatro años y marcada con un hierro: otra potra pelo colorado oscuro, de ménos alzada que la anterior.

Nueve cerdos, parte de ellos rubios y los más de ellos negros, primales, de ocho á nueve arrobas de peso cada uno, y otro jaro bermejo, de uno á dos años, ó sea granero, con una señal en una pierna de haber estado quebrada y anudada; la mayor parte de ellos tenían por señal la creja derecha despuntada y una mosca por detrás, y algunos de ellos sin señal.

Cinco pavos de la cria de invierno anterior, de pluma negra y una pava blanca.

Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos, armados de carabina y titulados defensores de Cárlos VII, que vestian uno de ellos de paño sayal viejo, con albarcas y sombrero; otro pequeño, como de 30 años, color bueno, dejada la barba por bajo, con capa corta y

pantalon encarnado, y los demás bastante altos, con capas y boinas blancas, para que en el término de 10 dias se presenten en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre exaccion de 238 reales, 92 cajetillas de tabaco de precio de 5 cuartos y una docena de librillos de papel de fumar, respectivamente de poder del Ayuntamiento popular de Cañizar de los Ajos y estanco del mismo pueblo Félix Perez Pinedo, la noche del 23 de Noviembre último; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándose el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y segura conduccion á dichas cárceles de los desconocidos, caso de ser habidos.

Dada en Castrogeriz Diciembre 9 de 1874.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

Entrambasaguas.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Alejandro de la Hoz Agüero, vecino que fué del pueblo de su último apellido, ausente y de ignorado paradero, para que en el término de 10 dias comparezca ante la Audiencia del distrito de Burgos, á donde se remiten en apelacion las diligencias sumarias instruidas contra el mismo á instancia de D. Francisco Baron Corino, vecino de Setien, sobre abusos cometidos durante el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, dirijo á V. I. el presente que firmo en Entrambasaguas á 4 de Diciembre de 1874.—José Vidal.—Por su mandato, José Ramon de Villanueva.

Estepona.

D. Miguel Simon y Pou, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 15 dias á Estéban Vazquez Fernandez, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, de edad de 21 años, de estatura baja, color trigueño, pelo castaño oscuro, barba poblada, hoyoso de viruelas y con los ojos lagrimosos, para que se persone en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel del mismo con el fin de recibirle declaracion inquisitiva y otras diligencias en la causa que se le sigue sobre homicidio de José Rodriguez Perez, de esta vecindad.

Dada en la villa de Estepona á 7 de Diciembre de 1874.—Miguel Simon.—Por su mandato, Rafael Pinteño, Secretario.

Figueras.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á Martin Moncanut y Oliart, vecino que ha sido de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. José Conte Lacorte á contestar la demanda de juicio ordinario que contra él presentó Ana Moncanut y Oliart, de Corominas, sobre entrega de bienes; bajo apercibimiento de entenderse con los estrados del Juzgado las notificaciones sucesivas.

Dado en Figueras á 3 de Diciembre de 1874.—Miguel Lopez Molina.—Por mandato de S. S., José Conte Lacorte.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal en virtud de querrela presentada por D. Joaquin Pujol y Santo, propietario, vecino de esta ciudad, como representante legal de la menor su hija Doña María de la Soledad Pujol y Camps, por nupcias Vilallonga, contra D. Martin Vilallonga y Dansá, de la misma vecindad, y Martina Dueño y German, natural de Paracuellos de Gileca, sobre adulterio; en cuya causa he acordado se haga saber al D. Martin Vilallonga que está obligado á presentarse cada 15 dias ante este Juzgado; y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto con providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle la expresada notificacion; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gerona á 23 de Noviembre de 1874.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Gran, Escribano.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en méritos de la causa criminal que me halló instruyendo sobre hurto de dinero y alhajas de D. José Catalá contra Pedro Vazquez y Estevez, natural de Córghomo, provincia de Orense, licenciado del ejército, de edad 24 años, pelo negro, barba lampiña, color moreno y pálido, cara oval, ojos grandes y negros, estatura un poco baja; cuyo sujeto es de presumir se halla en algun punto de este partido judicial ó en Córghomo, le cito y llamo para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa; apercibiéndole de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gerona á 4 de Diciembre de 1874.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandato de S. S., Felipe Puig, Escribano.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Jaime Hors, vecino que fué de Vilamari, cito y llamo á las personas que en 9 de Agosto del año último formaban parte de la compañía de Voluntarios movilizados de Vilanant, mandada por D. Estéban Llobet, vecino de este último pueblo, para que dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado á fin de declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Gerona 3 de Diciembre de 1874.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Felipe Püig, Escribano.

Huelva.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que fueran guarda-frenos de la máquina del ferro-carril del Tharsis Pedro Malillo, Ramon Gonzalez Lopez y Antonio Diaz Min, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ser examinados en causa por incendio producido por dicha máquina.

Dado en Huelva á 9 de Diciembre de 1874.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero, Escribano.

Játiva.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente primero y único edicto hago saber que en la casa que en el pueblo de Manuel habitó el difunto José Grau y Chordí, alias el Forneret, se han encontrado cinco esqueletos, tres de niños y dos de personas adultas y un cadáver con señales evidentes de haber sufrido lesiones graves, lo que se ha mandado hacer público citando por término de 15 días para que presten declaración en la causa que instruyo á las personas que tengan noticia de la desaparición de algunas otras desde ocho á 10 años hasta la época presente.

Dado en Játiva á 29 de Noviembre de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Clemente y Zanon, vecino de la Puebla de Vallbona, para que dentro de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado en horas de audiencia á prestar la inquisitiva que tengo acordada recibirle en la causa que pende en este Juzgado contra el mismo y otros sobre atentado y desacato; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Liria á 2 de Diciembre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martínez.

Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente y segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Eulogio Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y segunda requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Francisca Moreno, de profesion sirvienta, estatura baja, rubia oscura; usa vestido de color café ó claro, pañuelo de capucha de tela de merino de color con fondo negro, y cuya filiación y paradero se ignoran, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrende, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no presentarse se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida aquella procedan á su detención á disposicion de este Juzgado.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Corral Calvo, de esta vecindad, para que en el improrogable término de 12 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración de inquirir en causa criminal; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca del Tomás Corral Calvo, cuyas señas son: estatura baja, toda la barba y pelo castaño cs-

curo, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste pantalon lanilla á cuadros mezclada, chaleco lanilla mezclada claro, chaqué mezclada oscuro, botinas de becerro y sombrero hongo negro; es de estado casado, cesante del destino de conductor de correos ambulante de Málaga; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1874.—J. Aldana.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente cito y llamo á D. Juan Tuesta, Oficial primero que fué de la Direccion del Hospital provincial de Madrid y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente á prestar primera declaración en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por malversacion de caudales públicos y abandono de destino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales y gubernativas procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1874.—Licenciado Rico.—Por mi compañero Ontiveros, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Pallar Roman, hijo de Andrés y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Rebolado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en las oficinas de San Telmo, para que en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Luis Calderon Garcia manifieste con exactitud la parroquia en que se encuentre bautizado; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Foran.

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ferragut y Simonet, de apodo Alaró, vecino de la villa de Felanitx, que aparece como presunto reo en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte causada á Francisco Miró y Miró, para que dentro del término de nueve días se presente en estas cárceles á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y asimismo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades, agentes de la policia judicial y Guardia civil de la Nacion que en el caso de averiguar el paradero del citado individuo procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las debidas seguridades, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura regular, barba cerrada, pelo canoso, 57 años, color sano, voz áspera y hace sonar mucho la erre.

Dada en Manacor á 2 de Diciembre de 1874.—Francisco de Asís Ibañez.—Andrés Cardell.

Montoro.

D. Juan Antonio de Lara Cano, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se ha seguido en este dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo contra Ramona Vargas Expósito y Josefa Vargas Reyes por hurto, ha recaído por la Superioridad del territorio la ejecutoria que á la letra dice así:

«En la ciudad de Sevilla, á 6 de Agosto de 1874, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Montoro por el delito de hurto contra Ramona Vargas Expósito, cuya naturaleza y vecindad se ignora, de 30 á 35 años, sin instruccion, y sin que las demás circunstancias se hayan podido acreditar, remitida á este superior Tribunal en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de dicho partido en 17 de Diciembre último, por la que y fundamentos que contiene se le absuelve libremente, sobreseyendo con el mismo carácter respecto á la indagada Josefa Vargas Reyes; consultando además auto de 9 de Octubre último, por el que se declara insolvente al procesado:

Habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. José Mira, por ausencia de la Sala del Sr. D. Eduardo Trillo:

Vista, aceptando los resultandos de la sentencia consultada: 7.º Resultando que venida la causa á esta Superioridad, se pasó al Sr. Fiscal, el que pidió la confirmacion de la sentencia consultada, y que la procesada hizo igual solicitud:

Aceptando los considerandos y citas legales de la referida sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, declarando de oficio las costas de esta instancia. Se aprueba el auto de insolvencia que tambien se consulta.

Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Leon.—José Mira Cantarero.—Francisco Barrera.—Juan de Leiva.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Ministerio fiscal y Procurador del reo en 6 de este mes, de que certifico.

Y para que conste y acompañe á la mencionada causa,

pongo la presente en Sevilla á 13 de Agosto de 1874.—Hay una rubrica.—Juan de Leiva.—Hay un sello.»

La ejecutoria inserta está conforme con su original, á que me remito. Y mediante á que no han sido habidas la Ramona Vargas Expósito y la Josefa Vargas Reyes para ser notificadas, se ha mandado insertar dicha ejecutoria en la GACETA DE MADRID á fin de que á las expresadas les sirva de notificacion en forma; y para que así se verifique pongo el presente testimonio que firmo en Montoro á 1.º de Diciembre de 1874.—Juan Antonio de Lara.

Nules.

D. Antonio Ariza y Godínez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Roig Orenge, Ramon Marco Casino, Simon Juster Caballer, Pascual Recatala Vilar, Francisco Adsuara Arnau y Francisco Martínez Recatala, naturales y vecinos de Villavieja, cuyas señas y edad no constan, sobre rebelion, constituyéndose en Junta revolucionaria de canton federal en la referida villa de Villavieja en 20 de Julio último, se ha acordado la prision de dichos procesados; y como quiera que se han ausentado de su pueblo y se ignora por completo el paradero de ellos, he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria para que por los Sres. Jueces en cuyas circunscripciones se encuentren y por las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de los mismos procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dada en Nules á 4 de Diciembre de 1874.—Antonio Ariza y Godínez.—Por su mandado, José A. Darés.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en el mismo por haber sido sorprendido un juego de azar en el café de la Marina de esta ciudad en el mes de Noviembre del año próximo pasado, se ha acordado recibir declaración como testigo á D. Eladio Nuñez Diaz, dependiente que ha sido de D. Joaquin Oña, á cuyo fin se le cita para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, ó manifieste su domicilio; apercibido de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 4 de Diciembre de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles de esta capital con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, de las que se fugó, de Valero Grau Llarch, de 32 años de edad, fogonista, viudo, hijo de Valero y de Bárbara, natural y vecino de Benisanet, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, color sano y zambo de la pierna derecha; viste al estilo de los menestrales del país; al cual se previene se presente dentro del término de 15 días, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por razon de dicha fuga en la noche del 30 de Noviembre al 1.º del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 3 de Diciembre de 1874.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José María Salvany, Escribano.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Torreglosa, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para ser reconocido de las lesiones que sufrió el día 4 de Mayo último en la villa de Nerja por dos Facultativos que declaren sobre su estado ó sanidad; previniéndole que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar, segun lo acordado en la causa que se instruye por dichas lesiones contra José Martin Leal.

Dado en Torrox á 5 de Diciembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia del partido de Torrox.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Ramon Reyes Gonzalez, vecino de Nerja, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo D. Antonio Cortecero y otros por daños en el monte de dicho Nerja; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 5 de Diciembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Valls.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de ascenso en la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á José Vallespinosa y Cisteré, casado, de 26 años de edad, vecino y recaudador que ha sido de contribuciones en el partido de Reus, á fin de que se presente en este Juzgado á ratificarse en una declaración, y si no pudiere verificarlo que participe su residencia á este Juzgado

por conducto del Sr. Juez de primera instancia ó del municipal del pueblo donde se hallare.

A la vez exhorto á dichos Sres. Jueces para que en su caso se sirvan transmitir el parte á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal sobre falsedad contra Juan Faré y Roselló y Jaime Amorós y Bosch, vecinos de Figuerola.

Dada en Vall á 28 de Noviembre de 1874.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

SOCIEDADES

Ferro-carril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.

Longitud de la línea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañía concesionaria de dicho ferro-carril representado por 26.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLOTACION.— REALES VELLON 1.050.000.

El martes 22 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra (at the Auction Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard), y ante los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, la licitación de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada Compañía concesionaria del ferro-carril Compostelano, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del Tribunal Queens Bench, de Londres, á favor de The Crédit Foncier of England, Limited.

La licitación de dichas acciones y obligaciones se efectuará or lotes á saber:

Números del 1 al 21, de 1.000 acciones cada uno..... 21.000
Número 22, de 1.201 acciones..... 1.201

Acciones..... 22.201

Números del 23 al 38, de 500 obligaciones cada uno.. 8.000
Número 39, de 232 obligaciones..... 232

Obligaciones hipotecarias. 8.232

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, 80, Cheapside, London. X—10

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Diciembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 8.7
Ídem mínima de id..... 2.5
Diferencia..... 6.2
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra..... 14.8
Ídem id. dentro de una esfera de cristal..... 33.5
Diferencia..... 21.7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 13 de Diciembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real, Granada, Huesca, Jaen, Logroño, Pontevedra y Santiago, y nevó en Avila, Burgos, Leon, Segovia y Soria.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.33 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.40 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 1.04 el kilogramo.
Idem fresco, de 18.50 á 19 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.78 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzas, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.43 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.68 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 175 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 9.50 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.19 el decalitro.
Vino, de 8.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.
Trigo, de 11 á 14.25 pesetas la fanega, y de 19.91 á 25.79 el hectolitro.
Cebada, de 8.75 á 9.06 pesetas la fanega, y de 15.84 á 16.40 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 133.—Carreos, 398.—Terneras, 31.—Cerdos, 391.—TOTAL, 1.153.

Su peso en libras..... 446.500.—En kilogramos... 66.943.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., listing Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, and a TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anteanoche se verificó la primera representación de la ópera de Verdi Aida ante numerosa concurrencia que ocupaba todas las localidades del teatro de la plaza de Oriente, atraída por el interés de oír cantar esta nueva obra y los anunciados preparativos del aparato escénico que exige su argumento.

Las esperanzas del público no han sido defraudadas, puesto que la ópera ha sido representada con lujo y propiedad admirables, así en los trajes como en las decoraciones, que son de un efecto maravilloso. La música ha cautivado la atención del público, que hizo repetir una marcha en el segundo acto, y aplaudió á los cantantes que tomaron parte en la funcion, con especialidad á la señorita Fossa y á los Sres. Tamberlick y Boccolini que dieron nuevas pruebas de sus relevantes cualidades artísticas.

Cantantes y pintores fueron llamados al palco escénico ante las entusiastas aclamaciones de los concurrentes, que alcanzaban también á la empresa del coliseo por sus esfuerzos encaminados á complacer al público, y que en la representación de esta ópera han sido coronados de un éxito tan completo como merecido. No cabe dudar que en las representaciones sucesivas de Aida acudirá numeroso público al Teatro Nacional de la Opera para disfrutar de las bellezas que ofrece esta nueva obra del autor del Trovador.

REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA.—Se ha repartido la entrega correspondiente al mes de Diciembre y última del tomo XLV de esta importante Revista que publica el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, con la colaboración de notables escritores jurídicos. Contiene dicha entrega artículos doctrinales de los Sres. Ondovilla y Durán, Forner y Barnevo.—Se publican además dos pliegos de la obra titulada Derecho internacional, del Sr. Lopez Sanchez, y el 33 al 50 del tomo XXX de Recursos y Competencias del Tribunal Supremo.

LA REVISTA EUROPEA.—Se ha publicado el núm. 42 de la colección que contiene lo siguiente: I. Aparatos contra incendios, por D. Gumersindo Vicuña, Profesor de la Universidad de Madrid.—II. Pinturas de Rubens en España (conclusion), por D. Gregorio Cruzada Villamil.—III. Historia de la Ciencia, por E. du Bois-Reymond, Profesor de la Universidad de Berlin.—IV. La civilización en las islas Sandwich, por C. de Varigny.—V. Sakuntala, drama del poeta indio Kálidása, (acto tercero), por D. F. García Ayuso.—VI. Crítica literaria, por D. Luis Alfonso.—VII. La expedición mejicana para ob-

servar el paso de Venus, por D. E. de Olavarria.—VIII. Boletín de las Asociaciones científicas y artísticas: Sociedad antropológica española. Academia de Ciencias de París. Academia de Bellas Artes de San Fernando.—IX. Proyecto de enseñanza musical, por D. Rafael Hernando.—X. Boletín de Ciencias y Artes. Noticias. Las corazas de los buques.—XI. Boletín bibliográfico. Propiedad literaria.

ATENEO.—Esta noche explicarán, de nueve á diez, D. José Villaamil y Castro Arqueología sagrada. De diez á once, D. Antonio Vinajeras La civilización en sus grandes hechos.—La vida de Pedro el Grande.

Estado sanitario de Madrid.—En la semana que acaba de terminar han predominado de una manera notable los afectos de las vías digestivas: desde las amigdalitis de carácter catarral y los estados dispépticos poco acentuados, hasta las gastritis agudas y las exacerbaciones de las crónicas, que han presentado numerosos casos de este género de afecciones; en los que padecen úlceras crónicas ó en los predispuestos por etiologías especiales á los afectos de estos órganos han sobrevenido gastralgias, hematemesis y enteralgias tenaces y persistentes.

No han disminuido los afectos catarrales; los reumáticos también se han mostrado con frecuencia; en cambio han sido ménos numerosas las inflamaciones agudas de los órganos respiratorios. (Siglo Médico.)

Anuncios.

CONSULADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.—POR DISPOSICION del Ministerio de Relaciones Exteriores que me ha sido comunicada por el C. Ministro de la República en esta capital, los mejicanos residentes en este distrito deberán inscribirse en el registro de este Consulado ó renovar su inscripción los que ya lo hubiesen verificado en época anterior; y al efecto podrán servirse pasar por sus oficinas establecidas en la calle de Pontejos, núm. 40, cuarto principal, todos los días no festivos hasta el 15 de Enero próximo, de once á tres de la tarde.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Encargado accidental del Consulado, Juan R. Castellanos. X—774

AGENDA DE BUFETE PARA 1875, DESDE 2 PESETAS HASTA 3 pesetas 75 céntimos.

Agenda de Bolsillo para 1875, desde 1 peseta hasta 19.

Agenda médica para 1875, desde 2 pesetas hasta 19 pesetas 50 céntimos.

Agenda de la lavandera para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 63 céntimos.

Calendario americano para 1875, desde 50 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.

Calendario americano unido al de cuadro para 1875, desde 2 pesetas 50 céntimos hasta 3 pesetas.

Estos libros, de utilidad para todo un año, no necesitan ya elogios: sus precios tan módicos los han hecho accesibles á todas las fortunas.

Se hallan de venta en Madrid en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en todas las librerías de la Nación. X—694

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL EN FORMA DE CÓDIGO.—SEGUNDA Edición; corregida y aumentada con una introducción histórica al estudio del Derecho; un Apéndice con el texto literal de las leyes no derogadas del Fuero Juzgo, Fuero Real, Partidas y Novísima Recopilación; jurisprudencia del Tribunal Supremo (en 4.700 sentencias), notas y concordancias, por el Dr. D. José Sanchez de Molina Blanco.

Dos tomos en 4.º mayor que forman unas 4.300 páginas. Los pedidos al Administrador D. Pascual Aliaga, Correo, 4, y en las principales librerías. X—778

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

Santos del día.

San Nicasio, Obispo; Santa Eutropia, y San Espiridion, Abad

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas Nuevas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion. Mañana martes tercera representación de Aida.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La comedia en tres actos, original de D. Tomás Rodriguez Rubí, El gran flon, desempeñada por las Sras. Castro, Mendoza y Dansan, y los Sres. Catalina, Romea (E.), Cepillo, Calvo, Parreño, Aliasedo, Romeá (J.) y Castro.—Y la comedia arreglada del francés por D. Juan Catalina, titulada Mercurio y Cupido, desempeñada por las Sras. Dansan, Ruiz y Sanz y los Sres. Martínez, Pastrana, Romea (J.) y Caballero.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 6.º.—Las Manzanas de oro. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Robinson.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El desden con el desden.—Doce retratos seis reales.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Haciendo la oposicion.—Trapisondas por bondad.—El pariente de todos.—El aguador y el misántropo.

Teatro Marti.—A las ocho.—Diente por diente.—Baile.—Pipo ó el Príncipe de Montecresta.—Baile.

Salon Esclava.—A las ocho.—Las gracias de Gedeon.—Doce retratos seis reales.—El que la sigue...—Más vale maña que fuerza.

Teatro Romea.—A las ocho.—Dos doctores.—El Café-teatro-restaurant-cantante.—El hombre es débil.